



OF. ORD. N°

ANT. : Ley de Presupuestos N°21.516 del sector público del año 2023.

MAT. : Remite informe ejecución Presupuestaria primer semestre y segundo trimestre de 2023. Glosas Presupuestarias del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SANTIAGO, 28 de julio de 2023

DE : LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud de lo establecido en las Glosas Presupuestarias artículo N°14 numeral N°01, N°02, N°06 N°07, N°08, N°09, N°10, N°11, N°12 y N°16 y Artículo 21, de Ley de Presupuestos N°21.516; Glosa 03 de la Partida del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Glosas de los Programas 02 Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género y Programas 01, 02 y 03 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiente al primer semestre enero a junio y segundo trimestre de abril a junio 2023, de los siguientes ítems y glosas presupuestarias:

INFORMES TREIMESTRALES

Artículo N°14

- **Numeral N°02**, Copias de los informes derivados de Estudios e Investigación.
- **Numeral N°06**, Publicidad y Difusión
- **Numeral N°07**, Cometido funcionario/a en el País y el Exterior.
- **Numeral N°08**, Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante el periodo.
- **Numeral N°09**, Montos que son implementados directamente por la institución, que son ejecutados por Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación privada y Trato Directo, en cada uno de los programas que constituyen respectiva la partida.
- **Numeral N°11**, Licencias médicas identificando las enfermedades laborales, el nivel de cumplimiento de la obligación del reembolso y los montos involucrado, diferenciado por género.
- **Numeral N°12**, Gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.
- **Numeral N°16:**
 - Letra a)**, informe que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentaje de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso. Si corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
 - Letra b)**, Las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886.

Artículo N°21, Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2023 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto. Al respecto, en el mes de diciembre de 2022, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos

la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario, mediante decreto del Ministerio de Hacienda.

Partida 27

- **Glosa 03** de la Partida Ministerial, Gastos imputados a Capacitación y Perfeccionamiento.

Partida 27, Capítulo 01, Programa 02, Transversalización de Género

- **Glosa N°01 inciso 4to**, Los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance de cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- **Glosa N°02**, Los planes y programas a ejecutar con cargo a estos recursos, las entidades receptoras, número de personas beneficiarias, así como las metas, ejecución presupuestaria y evaluaciones respectivas.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

- **Glosa N°06**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. (Programa Mujer. Sexualidad y Maternidad y Programa Mujer y Participación Política)
El programa Mujer, Sexualidad y Maternidad deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.
Glosa N°10, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados el desglose pormenorizado de los recursos utilizados con el Fondo para la Equidad de Género. (Fondo para la Equidad de Género)
- **Glosa N°11**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará, las organizaciones receptoras de estos recursos, especificando los proyectos a desarrollar, la cobertura del proyecto y el contenido de éste. (Fondo para la Equidad de Género)

Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Mujer y Trabajo

- **Glosa N°06**, Programa 02 Mujer y Trabajo: informará la ejecución de esta asignación, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. En cumplimiento de lo anterior, se dará cuenta de la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad. (Programa 4 a 7)

Partida 27, Capítulo 02, Programa 03, Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres

- **Glosa N°08**, Se informará la cantidad de convenios con casas de acogida que existen, su distribución territorial, el número de mujeres víctimas que han atendido y en qué consisten las prestaciones entregadas. (Programa Atención y Reparación de Violencias contra las Mujeres y Programa Prevención de Violencias contra las Mujeres)

INFORMES SEMESTRALES

Artículo N°14

- **Numeral N°01**, Un cronograma mensual, desagregado por programa presupuestario y por subtítulos, actualizado en el mes de julio, junto los cambios ocurridos en el transcurso del primer trimestre.
- **Numeral N°10**, Los Gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 03, Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres

- **Glosa N°05**, Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$43.940 miles y con un cupo máximo de 2 personas. Semestralmente se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de las Mujer.
- **Glosa N°07**, El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio, la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional, así como la caracterización de las mujeres usuarias del programa. Lo anterior implicará la elaboración de información que considere al menos rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.
- **Glosa N°09**, Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género. (Programa Prevención de Violencia contra las Mujeres).
- **Glosa N°10**, El Ministerio enviará semestralmente la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa. (Programa Atención y Reparación de Violencias contra las Mujeres).

De acuerdo con lo indicado en Artículo 28 de la Ley N°21.516, la información se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/6100e075-716c-4fa1-a82d-3ede0a500003/13.- Biblioteca del Congreso Nacional.zip](https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/6100e075-716c-4fa1-a82d-3ede0a500003/13.-Biblioteca%20del%20Congreso%20Nacional.zip)

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Distribución

- Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- Directora Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- División de Administración y Finanzas.
- Of. de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2668284-f74b6e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>